



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
EC DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 14x Fecl. 18-SEP-2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 371 - 2020-GRC-GA

Callao, 18-SEP-2020

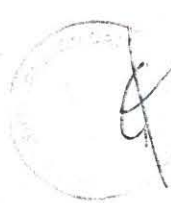
VISTOS:

El Informe N°054-2020-GRC/GRI-OCV-CAV del 07 de agosto de 2020 del Coordinador de Obras; el Informe N°1016-2020-GRC/GRI/OCV del 07 de agosto de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1074-2020-GRC/GRI del 07 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N°171-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 12 de agosto de 2020 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorandum N°1665-2020-GRC/GRPPAT del 20 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°1604-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de agosto de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°1409-2020-GRC/GA del 18 de agosto de 2020 de la Gerencia de Administración; el Informe N°1663-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 20 de agosto de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°1707-2020-GRC/GRPPAT del 20 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°1102-2020-GRC/GRI-OCV del 20 de agosto de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1180-2020-GRC/GRI del 21 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N°186-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 21 de agosto de 2020 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°1693-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 21 de agosto de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°1738-2020-GRC/GRPPAT del 21 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°074-2020-GRC/GRI-OCV-CAV del 04 de septiembre de 2020 del Coordinador de Obras; el Informe N°1241-2020-GRC/GRI/OCV del 09 de septiembre de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1369-2020-GRC/GRI del 10 de septiembre de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°1734-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 15 de septiembre de 2020 de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N°5148-2020-GRC/GA-OL del 15 de septiembre del 2020 de la Oficina de Logística; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°017-2020-Gobierno Regional del Callao - GRI del 05 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobó la modificación y actualización del Expediente Técnico del "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado del AAHH Villa Señor de los Milagros, distrito de Carmen de la Legua Reynoso" de la Provincia Constitucional del Callao - Región Callao, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°027-2017-GM/MDCLR, siendo el Valor Referencial S/ 12'760,967.96 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Novecientos Sesenta y Siete con 96/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precio Unitario, con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°020-2020-Gobierno Regional del Callao - GRI del 19 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, rectificó el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N°017-2020-Gobierno Regional del Callao - GRI del 05 de agosto de 2020, debiendo decir: Aprobar la modificación y actualización del Expediente Técnico del "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado del AAHH Villa Señor de los Milagros, distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao - Callao", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°027-2017-GM/MDCLR de fecha 28 de abril de 2017, siendo el Valor Referencial S/ 12'760,967.96 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Novecientos Sesenta y Siete con 96/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario;



Que, mediante Informe N°054-2020-GRC/GRI-OCV-CAV del 07 de agosto de 2020 el Coordinador de Obras, en atención a la Resolución Gerencial Regional N°017-2020-Gobierno Regional del Callao - GRI, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, la solicitud de modificación funcional programática para atender la Certificado de Crédito Presupuestario de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua



CO QUE EL PRESENTE
FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
NAL DEL CALLAO

14x
FREY CHIROQUE ALMERQ
FEDEATARIO ALTERN
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
18 SEP. 2020

y Alcantarillado del AAHH Villa Señor de los Milagros, distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao - Callao", así como se deberá solicitar a la Oficina respectiva la previsión presupuestal;

Que, mediante Memorandum N°1074-2020-GRC/GRI del 07 de agosto de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1016-2020-GRC/GRI-OCV del 07 de agosto de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestal y se coordine la Previsión Presupuestal para el año 2021 de la obra en mención;

Que, mediante Memorandum N°171-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 12 de agosto de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realiza las precisiones siguientes;

La propuesta presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura se sustenta en el informe de su Oficina de Construcción y Vialidad, Informe N°1016-2020-GRC/GRI-OCV, quien indica que el coordinador del proyecto con el Informe N°054-2020-GRC/GRI-OCV informa que, para cumplir con los compromisos adquiridos mediante el convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Convenio N°005-2019 aprobado por Resolución Gerencial General Regional N°270-2019-GRC/GGR, se ha actualizado el expediente técnico de obra del referido proyecto de inversión, el que se aprobó mediante la Resolución Gerencial Regional N°017-2020-GRC/GRI de fecha 05 de agosto de 2020, siendo el Valor Referencial del componente "Infraestructura de Saneamiento" contenido en dicho expediente técnico de S/ 12'760,967.96, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Con la finalidad de habilitar recursos necesarios para la ejecución de la referida inversión, la Gerencia Regional de Infraestructura propone como habilitadores recursos de proyectos de inversión a su cargo, que cuentan con recursos asignados para el presente año por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, pero debido al estado de avance de estos, generarán saldos presupuestales que propone sean utilizados para habilitar los recursos necesarios para iniciar la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AAHH Villa Señor de los Milagros del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Callao-Callao" en el presente año, de acuerdo al detalle siguiente:

CUI	PROYECTO	EJECUCION PROYECTADA 2020	SALDO HABILITADOR	SITUACION
2166434	Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, distrito de Ventanilla - Callao	32,500	2'303,314	Expediente Técnico en actualización
2473026	Reforzamiento Estructural de Arreglos Sísmicos; en el (Ia) Hospital Nacional Daniel A. Carrión	261,627	1'750,000	Convocatoria para expediente técnico postergada
2265066	Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial de la I.E.I. N°68 Paz y Amor en el Distrito La Perla, Callao	374,978	1'050,874	Convocatoria para expediente técnico postergada
2285009	Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito - Pachacútec en el Distrito de Ventanilla	628,578	878,653	Expediente Técnico Convocado
Total			5'982,841	

Fuente: Formato N°2020 anexo al Informe N°1016-2020-GRC/GRI-OCV
Elaboración: Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI

Al respecto, el Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece en su artículo 13, numeral 13.1: "con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda".

Situación de los proyectos HABILITADORES:

- a) CUI N°2166434 "Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, Distrito de Ventanilla - Callao - Callao":





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 143 Feclta:

18 SEP. 2020

Expediente técnico en actualización, debido a la paralización por la Emergencia Nacional se ha desfasado la programación para el desarrollo de la actualización del expediente técnico, por lo que la obra recién se ejecutoria en el año 2021. En tal sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura propone modificar la asignación presupuestal del presente año, efectuando la anulación por S/ 2'303,314 del monto presupuestado para ser utilizado como habilitador, asegurando la sostenibilidad de la ejecución de la inversión, lo que no se contrapone al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

- b) CUI N°2473026 "Reforzamiento Estructural de arreglos sísmicos; en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión - Bellavista en la localidad Bellavista, distrito de Bellavista, provincial constitucional del Callao, departamento Callao":

Debido a la paralización por la Emergencia Nacional, recién se está solicitando la convocatoria para la elaboración del expediente técnico en el año 2020, convocándose para la ejecución de la obra en el año 2021. En tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura propone modificar la asignación presupuestal del presente año, efectuando la anulación por S/ 1'750.00 soles del monto presupuestado para ser utilizado como habilitador, asegurando la sostenibilidad de la ejecución de la inversión, lo que no se contrapone al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N°014-2019- que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

- c) CUI N°22650066 "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N°68 Paz y Amor, en el Distrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao":

Debido a la paralización por la Emergencia Sanitaria Nacional, recién se está solicitando la convocatoria para la elaboración del expediente técnico en el año 2020, convocándose la ejecución de la obra en el año 2021. En tal sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura propone modificar la asignación presupuestal del presente año, efectuando la anulación por S/ 1'050,874 del monto presupuestado para ser utilizado como habilitador, asegurando la sostenibilidad de la ejecución de la inversión, lo que no se contrapone al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

- d) CUI N°2285009 "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito - Pachacútec en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao":

Expediente técnico convocado AS38-2018-RC3 por S/ 475,242.23, se ha adecuando al protocolo sanitario según lo dispone el D.S. 103-2020-EF, siendo el nuevo Valor Referencial de S/ 484,103.98 además de la supervisión del expediente técnico por S/ 143,110.40. Dado la suspensión del procedimiento de selección por la paralización generada por la Emergencia Nacional, solo se considera el presente año la convocatoria y elaboración del Expediente Técnico, por lo tanto, la convocatoria para la ejecución de las obras se efectuará en el año 2021. En tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura propone modificar la asignación presupuestal del presente año, efectuando la anulación por S/ 878,653 del monto presupuestario para ser utilizado como habilitador, asegurando la sostenibilidad de la ejecución de la inversión, lo que no se contrapone al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Asimismo, en el numeral 13.3 del referido artículo 13, se establece que: "En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en los numerales 13.1 y 13.2 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones y que hayan sido registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el Año Fiscal contemplado en el cronograma en ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, o la que haga sus veces, según corresponda".

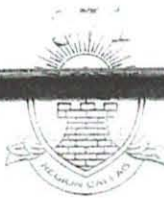
Situación actual del proyecto de inversión HABILITADO:

De acuerdo con la información de la inversión habilitada en el Banco de Inversiones, esta oficina constata lo siguiente:

- a) El "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Villa Señor de los Milagros del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Callao - Callao" con CUI N°2382730 se encuentra registrado en la etapa de ejecución física con el Formato N°08-C: Registros en la Fase de Ejecución, correspondiendo al componente "Infraestructura de Saneamiento" el Monto de S/ 12'580,269.74, según el Expediente Técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N°017-2020-GRC-GRI.
- b) En la medida que el proyecto se ha programado ejecutar en dos etapas, siendo la primera etapa en el presente año y según el cronograma de ejecución del Formato 12-El, se proyectan desembolsos



Fecha: 18 SEP. 2020



- a partir del mes octubre, consecuentemente, la ejecución del proyecto concluirá en el año 2021, el monto total asignado no excede el monto que ha sido materia de anulaciones.
- La habilitación de esta inversión guarda correspondencia con los recursos previstos para el Año Fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente.
 - La inversión que se propone ejecutar se encuentra en la cartera de inversiones del PMI 2020-2022 del Gobierno Regional del Callao, para iniciar su ejecución en el año en curso.
 - El proyecto se encuentra alineado al cierre de las siguientes brechas identificadas por el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento:
 - "Porcentaje de población urbana sin acceso al Servicio de Agua Potable mediante red pública o pileta pública",
 - "Porcentaje de Población urbana sin acceso a servicios de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas".
 - La inversión cumple con los criterios de priorización de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobados por Resolución Ministerial N°013-2020-VIVIENDA.

Cuadro N°02-Situación actual del proyecto de inversión Habilitado

CU	Proyecto de Inversión	Monto de Inversión actualizado	Devengado acumulado	PIM 2020	Habilitación	PIM + Habilitación
2382730	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AAHH Villa Señor de los Milagros del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Callao-Callao	13'105,159.96	0.00	479,993.00	5'982,841.00	6'480,834.00

Fuente: Sistema Fuente: Módulo de Seguimiento de Inversiones SSI
Elaboración: Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI

En tal sentido, en el marco de sus competencias y de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto de Urgencia N°014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, esta Oficina emite opinión favorable a la solicitud de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de S/ 5'982,841.00, efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, para financiarla ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AAHH Villa Señor de los Milagros del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Callao - Callao" con CUI N°2382730 en el presente año, así como la solicitud de Previsión Presupuestal para el AF-2021 por el monto de S/ 6'280,134.87 para la continuación de ejecución de la obra del mencionado proyecto de inversión.

Certificado de Crédito Presupuestario

Considerando que, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Modificación Presupuestal para la Certificado de Crédito Presupuestario para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AAHH Villa Señor de los Milagros del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Callao - Callao" con CUI N°2382730, por el monto de S/ 6'480,834.00, así como la Previsión Presupuestal para el AF-2021 por el monto de S/ 6'280,134.87, esta oficina considera pertinente atender lo solicitado por la referida Gerencia Regional.

Que, mediante Memorándum N°1665-2020-GRC/GRPPAT del 17 de agosto de 2020 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°1604-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de agosto de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; solicita a la Gerencia de Administración la Previsión Presupuestaria para la ejecución de la obra en mención, de conformidad a lo establecido al artículo 41.4 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para las acciones correspondientes;

Que, mediante Memorándum N°1409-2020-GRC/GA del 18 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Previsión Presupuestal N°17 para el Año Fiscal 2021, respecto a la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado del AAHH Villa Señor de los Milagros, distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao - Callao" por el importe de S/ 6'280,134.87 y demás especificaciones pertinentes, asegurando el financiamiento requerido para la previsión solicitada con cargo al Presupuesto Anual de Gastos del Año Fiscal 2021, sin demandar recursos adicionales al Pliego;

Que, mediante Memorándum N°1707-2020-GRC/GRPPAT del 20 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°1663-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 20 de agosto de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual recomienda replantear su requerimiento para la modificación presupuestal;



18 SEP. 2020

Que, mediante Memorandum N°1180-2020-GRC/GRI del 21 de agosto de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe N°1102-2020-GRC/GRI-OCV del 20 de agosto de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, el mismo que replantea la propuesta de habilitadores para los recursos requeridos para la Certificado de Crédito Presupuestario en el PMI 2020 para la ejecución de la obra con CUI N°2382730 y su Previsión Presupuestal año 2021, para su evaluación y atención pertinente;

Que, mediante Memorandum N°186-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 21 de agosto de 2020 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realiza las precisiones siguientes;

La propuesta presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura se sustenta en el informe de su Oficina de Construcción y Vialidad, Informe N°1102-2020-GRC/GRI-OCV, quien indica que con la finalidad de habilitar recursos necesario para la ejecución de la referida inversión, modifica la propuesta de habilitadores recursos de proyectos de inversión a su cargo que cuentan con recursos asignados para el presente año por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, pero debido al estado de avance de estos, generarán saldos presupuestales que propone sean utilizados para habilitar los recursos necesarios para iniciar la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AAHH Villa Señor de los Milagros del Distrito Carmen de la Legua Reynoso, Callao - Callao" en el presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N°01-Situación actual del proyecto de inversión HABILITADORES

CUI	PROYECTO	EJECUCION PROYECTADA 2020	SALDO HABILITADOR	SITUACION
2166434	Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, distrito de Ventanilla - Callao	32.500	2'303,314	Expediente Técnico en actualización
2473026	Reforzamiento Estructural de Arreglos Sísmicos; en el (Ia) Hospital Nacional Daniel A. Carrión	261,627	1'750,000	Convocatoria para expediente técnico postergada
2306574	Creación del Servicio de Protección contra deslizamientos en el A.H. AMP. Villa del Mar, distrito Mi Perú, Callao - Callao	272,623	1'141,561	En convocatoria de ejecución de obra, solo se requiere para iniciar la obra en el presente año
2285009	Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito - Pachacútec en el Distrito de Ventanilla	628,578	787,966	Expediente Técnico Convocado
Total			5'982,841	

Fuente: Formato N°24-2020 anexo al Informe N°1102-2020-GRC/GRI-OCV
Elaboración: Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI

Al respecto, el Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece en su artículo 13, numeral 13.1: "con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda".

Situación de los proyectos HABILITADORES:

- a) CUI N°2166434 "Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, Distrito de Ventanilla - Callao - Callao":

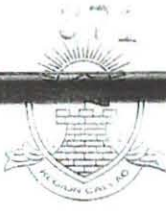
Expediente técnico en actualización, debido a la paralización por la Emergencia Nacional se ha desfasado la programación para el desarrollo de la actualización del expediente técnico, por lo que la obra recién se ejecutoria en el año 2021. En tal sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura propone modificar la asignación presupuestal del presente año, efectuando la anulación por S/ 2'303,314 del monto presupuestado para ser utilizado como habilitador, asegurando la sostenibilidad de la ejecución de la inversión, lo que no se contrapone al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

- b) CUI N°2473026 "Reforzamiento Estructural de arreglos sísmicos; en el (Ia) EESS NAC. Daniel A. Carrión - Bellavista en la localidad Bellavista, distrito de Bellavista, provincial constitucional del Callao, departamento Callao":

Debido a la paralización por la Emergencia Nacional recién se está solicitando la convocatoria para la elaboración del expediente técnico en el año 2020, convocándose para la ejecución de la obra en el año 2021. En tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura propone modificar la asignación



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



JEFFREY CHINQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 14X

18 SEP. 2020

del presente año, efectuando la anulación por S/ 1'750,000 del monto presupuestado para ser utilizado como habilitador, asegurando la sostenibilidad de la ejecución de la inversión, lo que no se contrapone al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N°014-2019- que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

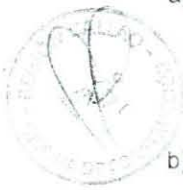
- c) CUI N°2306574 "Creación del Servicio de Protección contra Deslizamientos en el A.H. Villa del Mar, distrito de Mi Perú, Callao - Callao":
Debido a la paralización por la Emergencia Sanitaria Nacional, recién se está solicitando la convocatoria para la ejecución de obra, requiriéndose para el presente año el monto de S/ 272,623.00, porque la diferencia se ejecutará en el año 2021. En tal sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura propone modificar la asignación presupuestal del presente año, efectuando la anulación por S/ 1'141,561 del monto presupuestado para ser utilizado como habilitador, asegurando la sostenibilidad de la ejecución de la inversión, lo que no se contrapone al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- d) CUI N°2285009 "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito - Pachacútec en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao":
Expediente técnico convocado AS38-2018-RC3 por S/ 475,242.23, se ha adecuado al protocolo sanitario según lo dispone el D.S. 103-2020-EF, siendo el nuevo Valor Referencial de S/ 484,103.98 además de la supervisión del expediente técnico por S/ 143,110.40. Dado la suspensión del procedimiento de selección por la paralización generada por la Emergencia Nacional, solo se considera el presente año la convocatoria y elaboración del Expediente Técnico, por lo tanto, la convocatoria para la ejecución de las obras se efectuará en el año 2021. En tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura propone modificar la asignación presupuestal del presente año, efectuando la anulación por S/ 787,966 del monto presupuestario para ser utilizado como habilitador, asegurando la sostenibilidad de la ejecución de la inversión, lo que no se contrapone al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Asimismo, en el numeral 13.3 del referido artículo 13, se establece que; *"En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en los numerales 13.1 y 13.2 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones y que hayan sido registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el Año Fiscal contemplado en el cronograma en ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, o la que haga sus veces, según corresponda"*.

Situación actual del proyecto de inversión HABILITADO:

De acuerdo con la información de la inversión habilitada en el Banco de Inversiones, esta oficina constata lo siguiente:

- a) El "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Villa Señor de los Milagros del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Callao - Callao" con CUI N°2382730 se encuentra registrado en la etapa de ejecución física con el Formato N°08-C: Registros en la Fase de Ejecución, correspondiendo al componente "Infraestructura de Saneamiento" el Monto de S/ 12'760,968.00, según el Expediente Técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N°017-2020-GRC-GRI.
- b) En la medida que el proyecto se ha programado ejecutar en dos etapas, siendo la primera etapa en el presente año y según el cronograma de ejecución del Formato 12-B, se proyectan desembolsos a partir del mes octubre, consecuentemente, la ejecución del proyecto concluirá en el año 2021, el monto total asignado no excede el monto que ha sido materia de anulaciones.
- c) La habilitación de esta inversión guarda correspondencia con los recursos previstos para el Año Fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente.
- d) La inversión que se propone ejecutar se encuentra en la cartera de inversiones del PMI 2020-2022 del Gobierno Regional del Callao, para iniciar su ejecución en el año en curso.
- e) El proyecto se encuentra alineado al cierre de las siguientes brechas identificadas por el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento:
- "Porcentaje de población urbana sin acceso al Servicio de Agua Potable mediante red pública o pileta pública",
 - "Porcentaje de Población urbana sin acceso a servicios de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas".
- f) La inversión cumple con los criterios de priorización de vivienda, Construcción y Saneamiento aprobados por Resolución Ministerial N°013-2020-VIVIENDA.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 18 SEP. 2020

Cuadro N°02-Situación actual del proyecto de inversión Habilitado

CU	Proyecto de Inversión	Monto de Inversión actualizado	Devengado acumulado	PIM 2020	Habilitación	PIM + Habilitación
2382730	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AAHH Villa Señor de los Milagros del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Callao-Callao	13'105,159.96	0.00	479,993.00	5'982,841.00	6'480,834.00

Fuente: Sistema Fuente: Módulo de Seguimiento de Inversiones SSI
Elaboración: Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI

En tal sentido, en el marco de sus competencias y de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto de Urgencia N°014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, esta Oficina emite opinión favorable a la solicitud de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de S/ 5'982,841.00, efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AAHH Villa Señor de los Milagros del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Callao - Callao" con CUI N°2382730 en el presente año, así como la solicitud de Previsión Presupuestal para el AF-2021 por el monto de S/ 6'280,134.87 para la continuación de ejecución de la obra del mencionado proyecto de inversión.

Certificado de Crédito Presupuestario

Considerando que, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Modificación Presupuestal para la Certificado de Crédito Presupuestario para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AAHH Villa Señor de los Milagros del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Callao - Callao" con CUI N°2382730, por el monto de S/ 6'480,834.00, así como la Previsión Presupuestal para el AF-2021 por el monto de S/ 6'280,134.87, esta oficina considera pertinente atender lo solicitado por la referida Gerencia Regional.

Que, mediante Memorandum N°1738-2020-GRC/GRPPAT del 21 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°1693-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 21 de agosto de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001265 por el monto de S/ 6'480,834.00, asignándole la Estructura Funcional Programática;

Que, mediante Memorandum N°1369-2020-GRC/GRI del 10 de septiembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1241-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 09 de septiembre de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad e Informe N°074-2020-GRC/GRI/OCV-CAV del 04 de septiembre de 2020, del Coordinador del Proyecto, remite los actuados a la Oficina de Logística para la Aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Informe N°5148-2020-GRC/GA-OL del 15 de septiembre del 2020 la Oficina de Logística, en atención al Informe N°1734-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 15 de septiembre de 2020 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de conformidad a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, remite a la Gerencia de Administración el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra "**Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado del AAHH Villa Señor de los Milagros, distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao - Callao**", precisando que el mismo cuenta con la documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, por otro lado, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el prote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictando medidas de prevención y control del COVID-19; declaratoria de emergencia prorrogada a partir del 10 de junio del 2020 por el plazo de noventa (90) días mediante el Decreto Supremo N°020-2020-SA del 04 de junio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°146-2020-PCM del 28 de agosto de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM,





N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM a partir del martes 01 de septiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de septiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con las prórrogas citadas se dispuso el aislamiento social obligatorio, así como una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, en virtud del brote del Coronavirus -COVID-19- como una Pandemia, la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas conexas, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM del 03 de mayo de 2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3, ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N°103-2020-EF del 14 de mayo del 2020, se estableció disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señalando en su numeral 4.1 del artículo 4° de la normativa invocada precedentemente señala que *"Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desierto, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes."*;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;

Que, el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el Valor Referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 140 Fecha: 18 SEP. 2020

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF precisa "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la Certificada de Crédito Presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece "29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señalan que, 34.1 "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el Valor Referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria", 34.2 "El Valor Referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obras establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en la elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda";

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala "**Licitación Pública** se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a la contrataciones cuyo valor estimado o referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público." resaltado propio;

Que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de los sistemas de contratación, señala "Precios Unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...). En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización





JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 SEP. 2020

Reg. 14X. *Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El Valor Referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;*

Que, cabe precisar que de conformidad al Código Único de Inversiones 2382730 registrado en el Banco de Inversiones, la denominación correcta de la Ejecución de Obra es: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO - CALLAO**;

Que, el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la Ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO - CALLAO”**, Código Único N°2382730, con un Valor Referencial ascendente a S/ 12'760,967.96 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Novecientos Sesenta y Siete con 96/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Licitación Pública, bajo un sistema de contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorándum N° 1738-2020-GRC/GRPPAT del 21 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N°1693-2020-GRC/GRPPAT/OPT, del 21 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001265 por la suma de S/ 6'480,834.00 para el Año Fiscal 2020, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
CP	PROYECTO	AC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0082	2382730	6000001	18	040	0088	00001	0000706	0113

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	PPTO.
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	5	2	6 480 834

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Año 2021 por la suma de S/ 6'280,134.87 (Seis Millones Doscientos Ochenta Mil Ciento Treinta y Cuatro con 87/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho Ejercicio Fiscal, por lo que mediante





Memorandum N°1409-2020-GRC/GA del 18 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración emite la Previsión Presupuestaria N°17 Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODRIGO PARRA
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FIDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 147 Fecha: 18 SEP. 2020